

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **146** 29-10-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120120061800</b>	Ejecutivo Singular	JAIRO VELEZ ARISTIZABAL	NIDIAM DEL SOCORRO NARVAEZ	Auto requiere Se ordena requerir por segunda ocasión, al cajero pagador de PINTO COLOMBIA-Líbrese oficio. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
<b>05001400300320160082800</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	INVERSIONES J.Z AUTOS S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
<b>05001400300420150059100</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO R&C SERVICIOS INTEGRALES SAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el oficio N° 1249 del 10 de agosto de 2021, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, para que aclare el mismo, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, no existe comunicado del mencionado Despacho Judicial, informando sobre el embargo de remanentes, por el contrario, este juzgado mediante oficio N° 34628 del 1 de diciembre de 2016 (que es el mismo al que hacen alusión en dicho oficio), se les comunicó sobre el embargo de remanentes que le llegaren a quedar al demandado en ese juzgado, dentro del proceso con radicado 020 2016 00978. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
<b>05001400300820120047300</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LILIA ESTELLA GOMEZ MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado LILIA ESTELLA GOMEZ MUÑOZ (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito que antecede.-se reconoce personería al abogado CARLOS JULIO ARRIETA PATERNINA portador de la T.P. 215.627 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
05001400300920110010900	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	JANNETTE PULGARIN MEJIA	Auto pone en conocimiento Se accede a lo peticionado y en tal sentido se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado-En atención al oficio proveniente del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 43 03 010 2020 00137 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 023 2011 00134 00. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
05001400300920120011400	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	SERGIO ANDRES AGUDELO GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		<a href="#">VER PDF</a>
05001400300920150000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DIANA MARCELA RUEDA PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		

<b>05001400301020120114400</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR	JUAN CAMILO VILLEGAS MARIN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la Secretaría de Movilidad de Bello, y de acuerdo a la respuesta suministrada por la misma secretaria, en escrito obrante a folios 19 de este mismo cuaderno, donde manifiesta que no fue inscrito el embargo sobre el rodante de placa TRF 177, por lo que no se hace necesario oficiar a dicha entidad, comunicando el levantamiento del embargo del mencionado vehículo. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021
--------------------------------	--------------------	-----------------------------------------	----------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301020130121300</b>	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	HECTOR ALEXANDER PEREZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral tercero del auto del 14 de junio de 2016 (folio 69 cd. 1), y dirigido al cajero pagador de COTRASER-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para este proceso y pendiente de pagar, en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos, al demandado que le haya sido retenido, tal como se ordenó en el numeral quinto del auto del 14 de junio de 2016 (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
<b>05001400301120140063600</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS GOMEZ PALACIO	Auto corre traslado En atención a lo manifestado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el oficio N° 1249 del 10 de agosto de 2021, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, para que aclare el mismo, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, no existe comunicado del mencionado Despacho Judicial, informando sobre el embargo de remanentes, por el contrario, este juzgado mediante oficio N° 34628 del 1 de diciembre de 2016 (que es el mismo al que hacen alusión en dicho oficio), se les comunicó sobre el embargo de remanentes que le llegaren a quedar al demandado en ese juzgado, dentro del proceso con radicado 020 2016 00978.-Por lo tanto, teniendo en cuenta que la parte mencionada profesional del derecho con el escrito de reposición, allegó una nueva liquidación, por lo que de la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte actora, se corre traslado por el término de TRES (3)	29/10/2021		

DÍAS(terminos/ed) [VER PDF](#) [VER PDF](#)

05001400301220150019300	Ejecutivo Singular	DAGOBERTO VARGAS FRANCO	PATRICIA GIRALDO	29/10/2021
-------------------------	--------------------	----------------------------	------------------	------------

Auto pone en conocimiento  
En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 28 de septiembre de 2020-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para este proceso y pendiente de pagar, en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos, al demandado que le haya sido retenido (OF/ARCH) [VER PDF](#)

05001400301420160139400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUILLERMO ANTONIO PATIÑO	29/10/2021
-------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------	------------

Auto pone en conocimiento  
Se incorporar al expediente el anterior oficio dirigido al Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual se solicitó la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el presente proceso. (L) [VER PDF](#)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720180017500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE EDISON AMPEDRO QUICENO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021
05001400302020150050000	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE LIBRANZA S.A.	NELSON SIERRA ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 22 de julio de 2020 (folio 29 cd. 2) y reiterado en auto del 1 de marzo de 2021 y notificado por estados del 4 del mismo mes y año, en caso negativo, proceda a elaborar el oficio allí ordenado y enviarlo al correo electrónico suministrado por el profesional del derecho (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021
05001400302120170038800	Ejecutivo Conexo	BANCOOMEVA	JHON JAIRO REYES RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que las comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 20 de octubre de 2020 (folio 79 y 80 cd. 1), a favor de la parte demandante, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021
05001400302120180048000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MARCO TULIO RAMOS RANCY	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por apoderado de la entidad demandante en el proceso principal, con radicado 05001 40 03 021 2018 00480 00, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no aportó poder que le haya conferido la entidad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S., para que lo represente en el proceso ejecutivo conexo con radicado 05001 43 03 002 2020 00231 00, donde fue demandada por el doctor JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220130073700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON HERRERA MORALES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se sube el auto a notificar en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf.-Sin embargo, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el auto notificado por estados del 16 de julio de 2021, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito (ENVIAR/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
05001400302220160073900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DAYRON ANDRES MUÑETON GONZALEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería al abogado JORGE HERNAN CEBALLOS SANCHEZ portador de la T.P. 146.210 del C. S. de la J. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
05001400302320160107500	Ejecutivo Singular	HUGO ALBERTO GALEANO OCAMPO	JOSE HUMBERTO UMAÑA BOLIVAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
05001400302320190127100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RODEO DE SANTA MARIA P.H	RAUL ANDRES SOLARTE PATIÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-s- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a> Auto avoca conocimiento	29/10/2021		

<b>05001400302420170024800</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por el Operador de Insolvencia del Centro de conciliación y Justicia Alternativa de Calf, en el anterior escrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que deberá celebrarse con los acreedores de la demandada PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021
--------------------------------	--------------------	-------------------------	--------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302420200010700</b>	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUZ MARIELA VASQUEZ MORALES	Auto decreta práctica pruebas oficio Siendo la etapa procesal pertinente, y a fin de continuar con el trámite normal del presente incidente, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 en concordancia con el artículo 134 inciso 4 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas-PARTE INCIDENTISTA:Toda la documentación que obran dentro del proceso principal con radicado 05001 40 03 024 2020 00107 00.-PRUEBAS DE OFICIO-Se ordena oficiar a COLTENFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, para que allegue la documentación que tenga en su poder, donde se acredite que la demandada LUZ MARIELA VASQUEZ MORALES, suministró como dirección electrónica el correo donde le fue notificada la demanda, además que se aporte la constancia de que el correo electrónico enviado a la demandada, mediante el cual se le realizaba la notificación de la demanda, fue recibido por la ejecutada (OF/ED) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
<b>05001400302620160106000</b>	Ejecutivo Singular	JOSUE BETANCUR ESPINOSA	MARIA IDALBA GOMEZ LONDOÑO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante JOSUE BETANCUR ESPINOSA (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		

05001400302620170042200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HENRY GEOVANNY RUIZ CIFUENTES	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería al abogado JORGE HERNAN CEBALLOS SANCHEZ portador de la T.P. 146.210 del C. S. de la J. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
05001400302720170003000	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	GLASSCOFLEX S.A.S.	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
05001400302720170003000	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	GLASSCOFLEX S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarfiar-Ordena oficiar - Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, el despacho comisorio, que se ordenó incorporar mediante auto notificado por estados del 13 de abril de 2021. (-OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430370220150002000	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BRANQUICET RODRIGUEZ	GREGORIO QUINTERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, en la demanda de acumulación, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	29/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)